

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN

Ilmo Sr.: Hallándose vacantes las Secretarías que figuran en la adjunta relación,

Este Ministerio acuerda:

1.º Que se anuncien a concurso para su provisión en propiedad las Secretarías de segunda categoría que seguidamente se relacionan.

2.º El plazo que se concede para solicitarlas es el de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*.

3.º En cuanto a las personas que puedan acudir al concurso, la forma de solicitar las vacantes, tramitación de los concursos y resolución definitiva de los mismos, quedan subsistentes las normas establecidas en los apartados 2.º y 11, ambos inclusive, de la Orden de este Ministerio de 8 de agosto último, las cuales se declaran de estricta aplicación.

4.º Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de esta disposición en los respectivos *Boletines Oficiales* de las provincias, y los Alcaldes cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de su Secretaría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Madrid, 6 de noviembre de 1935. —P. D., Carlos Echeguren.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

RELACION QUE SE CITA

Provincia de Badajoz: La Haba, 4.000.

Idem de Málaga: Benamacorrá, 4.000.

Idem de Toledo: Calera de Chozas, 4.000; Pueblanueva, 4.800; Quismondo, 4.000.

Idem de Valencia: Sollana, 6.700 (pendiente de recurso).

Idem de Zamora: Cobrerros, 4.000.

(Gaceta 7 noviembre 1935)

GOBIERNO CIVIL

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

Circulares.

A propuesta de la Inspección provincial, y para asegurar el cumplimiento exacto de lo legislado sobre el particular, dispongo lo siguiente:

1.º En el improrrogable plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la fecha de la publicación de esta circular, todos los Alcaldes de esta provincia, sin excepción, organizarán el servicio de inspección sanitaria de los cerdos que se sacrifiquen en los domicilios particulares de su jurisdicción, de acuerdo con los respectivos Inspectores municipales Veterinarios y sujetándose a las instrucciones que en la presente circular se contienen. Si no hubiera acuerdo entre la Alcaldía y el Inspector, resolverá lo procedente el pleno de la Junta municipal de Sanidad.

2.º Los extremos que abarque dicha organización se harán constar en acta, que se extenderá por triplicado, y que firmarán ambas Autoridades, quedándose cada una con un ejemplar de la misma y remitiéndose el tercero, reintegrado con timbre de veinticinco céntimos, a este Gobierno civil, Inspección provincial Veterinaria, antes del día 30 del actual noviembre.

3.º Todos los Municipios o agrupaciones de Municipios legalmente constituidas, proporcionarán al Inspector Veterinario, en un local apropiado, un triquinoscopio y los accesorios necesarios para preparar y examinar micrográficamente las muestras de carnes (placas compresoras de vidrio, tijeras, bisturís, agujas de disociar, etc.).

4.º Los Municipios que hayan consignado en presupuesto, e ingresado oportunamente en la Mancomunidad Sanitaria provincial, la cantidad global que al Inspector Municipal Veterinario le corresponde percibir por este servicio, podrán cobrar

a los dueños que sacrifiquen reses porcinas en sus domicilios la cantidad de dos pesetas por res, que ingresarán en las arcas municipales, más la cantidad prorrateada por gastos de viajes del Inspector municipal, que le será abonada a este funcionario a final de temporada.

5.º Pueblos donde resida el Inspector Veterinario.—Todos los vecinos que deseen sacrificar reses en sus domicilios particulares, para su consumo privado, lo participarán a la Secretaría del Ayuntamiento con veinticuatro horas de anticipación por lo menos, expresando el día, hora y sitio en que han de practicarlo, y entregando en el acto, por cada cerdo que han de sacrificar, dos pesetas, como pago de los derechos que corresponde percibir al Veterinario Inspector por los reconocimientos sanitarios, librándose un resguardo provisional, que será luego canjeado por el definitivo en la forma que más adelante se indica.

La Secretaría, por delegación del Alcalde, autorizará al dueño para verificar el sacrificio solicitado, pero considerará como no recibida dicha solicitud, y, por tanto, negará la expresada autorización, hasta tanto que se haya hecho depósito de la cantidad mencionada.

Acto seguido participará al Inspector el aviso o avisos recibidos, indicándole el día, hora y lugar de cada sacrificio, y trasladándole orden de la Alcaldía para que practique los reconocimientos reglamentarios en vivo, en canal y micrográfico.

El Inspector practicará el reconocimiento micrográfico antes de transcurridas seis horas del sacrificio y entregará al dueño de la res, dentro de dicho plazo, a cambio del resguardo provisional, un documento en el que certificará la aptitud o insalubridad de las carnes, no pudiéndose aprovechar en ninguna forma las reses sacrificadas, ni parte de ellas, hasta que tengan en su poder dicho certificado recibo, que deberá

llevar, para ser válido, un sello de diez céntimos de la Asociación oficial de Veterinaria de la provincia.

El Inspector, utilizando talonarios numerados y con matriz, se reservará una copia exacta de estos certificados-recibos, que remitirá en la primera quincena de abril a la Inspección provincial Veterinaria para ulteriores fines de comprobación y estadística.

Cuando las reses no estuvieran en condiciones de ser consumidas total o parcialmente, el Inspector lo hará constar así en el certificado y lo comunicará inmediatamente de oficio a la Alcaldía, la que asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento general de Mataderos sobre decomiso e inutilización de carnes impropias para el consumo.

6.º Pueblos donde no reside el Inspector municipal Veterinario.—El Alcalde y el Inspector Veterinario se pondrán de acuerdo, señalando los días de la semana y las horas en que ha de verificarse el sacrificio y reconocimiento de los cerdos teniendo presente para ello el número e importancia de los pueblos a que tenga que atender el facultativo, y, en consecuencia, hará constar el acuerdo en el acta de que trata el apartado 2.º de la presente circular.

El Alcalde dará a conocer a los pedáneos y al vecindario en general estos días que se señalen, por medio de bandos y edictos, colocados permanentemente en los sitios de costumbre, debiendo realizarse todos los sacrificios precisamente en estos días y no en otros, excepto únicamente algún caso especial que se justifique que, por accidente o enfermedad de la res, no es posible demorarlo hasta esos días, sin que por esto dejen de ser reconocidas las carnes en la forma indicada.

Veinticuatro horas antes de llegado dicho día, los propietarios que deseen sacrificar sus cerdos al siguiente, lo participarán a la Secretaría o, en su defecto, al Alcalde

pedáneo, y depositarán en el acto la cantidad de dos pesetas y la que les corresponda a prorrato entre todos los que se sacrifiquen en el mismo día, para satisfacer los gastos que ocasione el viaje al Inspector Veterinario, librándose el recibo provisional, que será canjeado por el definitivo, en la forma ya expuesta, una vez hechos los reconocimientos.

En los demás extremos se regirá este servicio por las mismas normas establecidas para los pueblos donde resida el Veterinario.

7.º Los reconocimientos a que se refiere la presente circular, serán practicados precisamente por los Inspectores municipales Veterinarios nombrados por cada Municipio o Agrupación, interinos o en propiedad, considerándose como nulos los que pudieran realizarse por otros Inspectores o Veterinarios, a no ser que sustituyan oficialmente a aquéllos. De igual modo las muestras de carne de los cerdos sacrificados destinadas al examen micrográfico, se tomarán precisamente por el mismo Veterinario Inspector, sin que pueda delegar este acto en ninguna otra persona no profesional.

8.º Los Alcaldes de la provincia, sin excepción, quedan ineludiblemente obligados, bajo su más estrecha responsabilidad, a conseguir que todos los cerdos que se sacrifiquen en sus respectivos términos municipales sean sometidos antes de su aprovechamiento al reconocimiento sanitario en la forma y con los trámites que quedan indicados.

Con tal fin, deberán enterar de la presente circular, y de oficio, en un plazo no superior a diez días, a los respectivos Inspectores municipales Veterinarios y recoger de éstos el acuse de recibo y darla a conocer al vecindario en la forma que determina el apartado 6.º, para que nadie pueda alegar ignorancia.

9.º Todos los Secretarios de la provincia, sin excepción, quedan obligados a llevar un registro en el que se anotarán los nombres de todos los propietarios que hubiesen avisado para el sacrificio de cerdos, fecha de la operación, cantidad depositada, cantidad satisfecha al Veterinario Inspector y resultado de los reconocimientos, cuyo registro será revisado por la Inspección provincial Veterinaria cuantas veces lo considere oportuno.

Los Alcaldes pedáneos pasarán semanalmente a los Secretarios relación de estos mismos datos referentes a los cerdos sacrificados en su jurisdicción.

En la primera quincena de abril, los Secretarios de todos los Ayuntamientos remitirán, bajo su responsabilidad, certificación numérica de los cerdos sacrificados y porcentaje de los decomisos total y parcial que se hayan verificado, datos éstos que se tomarán del registro de que se habla en los párrafos anteriores.

10. Las infracciones a lo que se dispone en esta circular, que sean cometidas por los dueños de los cerdos, serán castigados inmediatamente después de comprobadas, con multas que impondrán los Alcaldes, en su grado máximo, a propuesta de los Inspectores municipales Veterinarios, sin perjuicio de los decomisos a que hubiera lugar hasta que se practique el reconocimiento sanitario obligatorio.

Las negligencias, omisiones o resistencias por parte de los Alcaldes, de los Secretarios y de los Inspectores Veterinarios, al cumplimiento de esta circular, serán corregidas con multas de 25 a 1.000 pesetas por este Gobierno civil y con el doble la reincidencia.

Las anteriores sanciones no excluirán la responsabilidad criminal en que pudieran incurrir los infractores.

Lo que se hace público para general conocimiento y debido cumplimiento.

Burgos 13 de noviembre de 1935.

El Gobernador interino,

Juan José López Dóriga.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933, para la ejecución de la ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad viruela ovina, en el término municipal de Torrecilla del Monte, por haberse cumplido los plazos reglamentarios que determina el art. 239.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 15 de noviembre de 1935.

El Gobernador interino,

Juan José López Dóriga.

Ayuntamientos.—Censo electoral.

Siendo esta la época en que han de ser expuestas al público las listas electorales debidamente rectificadas, para que éstas sean examinadas por todas las personas que lo deseen, advierto a todos los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia que dichas listas se han de encontrar expuestas al público en forma ostensible y sitios de costumbre en cada localidad, a fin de que los interesados puedan examinarlas con facilidad y formular contra las mismas las reclamaciones que cada uno haya notado en las mismas, dentro del plazo reglamentario, debiendo participar a este Gobierno civil habiendo exacto cumplimiento a cuanto por la presente se les ordena.

Burgos 15 de noviembre de 1935.

El Gobernador interino,

Juan José López Dóriga.

Circular.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama de fe-

cha 13 de los corrientes, me dice lo que sigue:

«He autorizado proyección películas «De Rodesia a Mozambique», «Por tierras tropicales», «Revista femenina núm. 10» y «Eclair Journal, núm. 44», de la casa Cine Educativo; «El Jardín de Mickey», «Mickey, bombero», «No me dejes» y «Los bebés acuáticos», de la casa Artistas Asociados; «Actualidades Ufa, números 43, 60 y 62» y «Los dioses se divierten», de la casa Alianza Cinematográfica Española; «Sucedió una vez», «Glorias robadas», «Quiéreme siempre» y «Horror en el cuarto negro», de la casa Columbia Films; «Vistas de Marruecos», «Tribu», «Noticiario número 45, A, volumen 7.º» y «El gigante negro», de la casa Hispano Fox Films; «Francia, actualidades número 6», «La venus negra» y «Eden rústico», de la casa E. Vignals; «Irlanda (isla esmerada)», de la casa Metro Golwyn Mayer; «Solo soy un comandante», de la casa Ufilms; «El Sudán», de la casa Ferrer y Blay; «Señorita señora?», de la casa España Gráfica Films; «Rosario, la cortijera», de la casa Ernesto González; «Alas sobre el Chaco», de la casa Hispano American Films; «Revista Paramount número 9209», de la casa Paramount Films; «Reportajes españoles número 4» e «Inauguración del Club de chicas universitarias en la Sala de Fiestas del Barceló» de la casa España Actualidades, y «El vidente», de la casa Atlantic Films.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las empresas dedicadas a espectáculos cinematográficos dentro de la provincia.

Burgos 15 de noviembre de 1935.

El Gobernador interino,

Juan José López Dóriga.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en telegrama de fecha 14 de los corrientes, me dice lo que sigue:

«Sirvase gestionar de los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esa provincia concedan permiso a quienes lo soliciten del Cuerpo de Policía Urbana para que puedan asistir a la asamblea de la Asociación Mutua de Policía Urbana que ha de celebrarse en Madrid el día 26 del actual.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para que por parte de los Alcaldes de esta provincia se den facilidades a los que lo soliciten y formen parte del Cuerpo de Policía Urbana para que puedan asistir a la asamblea de referencia.

Burgos 16 de noviembre de 1935.

El Gobernador interino,

Juan José López Dóriga.

Se ha recibido oficio del Sr. Alcalde de Isar, en el que me da cuenta de haber desaparecido del domicilio pa-

terno, la joven Consolación García Tobar, de 23 años, soltera, estatura 1.550 aproximadamente, pelo y cejas rubias, ojos grandes, viste abrigo color café, bata azul y encarnada y no lleva documento alguno.

Lo que se hace público para que si alguien conociese el paradero de la citada joven lo manifieste a la Alcaldía de referendia, así como requiero a todos los agentes de la Autoridad que de la mia dependan para que se proceda a la busca y detención de la muchacha expresada.

Burgos 16 de noviembre de 1935.

El Gobernador interino,

Juan José López Dóriga.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL.

Relación de los Vocales designados para constituir las Juntas municipales del Censo electoral, durante el bienio 1936-1937, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 12 de la ley Electoral.

Madrigalejo.

Vocal Concejal, D. Sabino Lara Abad; suplente, D. Saturnino García Temiño.

Vocal ex-Juez, D. Clemente Arlanzón Alonso; suplente, D. Luis Hernando Ortega.

Lerma.

Vocal Concejal, D. Faustino Redondo Díez; suplente, D. Lupericio Carpintero Revilla.

Vocal ex-Juez, D. Víctor Asenjo Pablos; suplente, D. Ricardo Barcenilla Herrera.

Zazuar.

Vocal Concejal, D. Fermín Alcubilla Bueno; suplente, D. Salustiano Sanz y Sanz.

Vocal ex-Juez, D. Francisco Astigarraga Cruzalegui; suplente, don Juan Antonio Martínez Bueno.

Villanueva de Gumiel.

Vocal Concejal, D. Cosme Ontañón Cuesta; suplente, D. Gumersindo Nebreda Núñez.

Vocal ex-Juez, D. Hermógenes Rodrigo de la Rica; suplente, D. Casiano Núñez Núñez.

Villahoz.

Vocal Concejal, D. Eutiquiano Álvarez Barañano; suplente, D. Romualdo Gento Cuñado.

Vocal ex-Juez, D. Darío Martínez Álvarez; suplente, D. Godofredo Barañano Burgos.

Barrios de Colina.

Vocal Concejal, D. Francisco Álvarez Pérez; suplente, D. Valentín Rubio Cañamaque.

Vocal ex-Juez, D. Jacinto Pérez Ruiz; suplente, D. Higinio Santa María Expósito.

Espinosa del Camino.

Vocal Concejal, D. Honorato Calleja Jorge; suplente, D. Pedro Moral Díez.

Oquillas.

Vocal Concejal, D. Demetrio Monzón Picón; suplente, D. Marcos Hernando.

Vocal ex-Juez, D. Balbino Picón Abejón; suplente, D. Toribio Miguel Muñoz.

Bahabón de Esgueva.

Vocal Conejal, D. Remigio Lázaro Gamarra; suplente, D. Gabino Núñez Casado.

Vocal ex-Juez, D. Félix Delgado López; suplente, D. Francisco Picón Núñez.

(Continuará.)

COMITÉ PROVINCIAL REGULADOR DEL MERCADO DE TRIGOS Y HARINAS

Circular.

Habiendo terminado el plazo concedido hasta el día 10 del actual mes, para remitir las declaraciones juradas de existencias de trigo de la cosecha de 1935 y siendo muchos los Ayuntamientos que aun no lo han verificado, se les participa, que de no hacerlo en breve, se les impondrán las sanciones a que haya lugar.

He de advertir a la vez, que algunos Alcaldes han enviado referidas declaraciones sin resumen de totalización por lo que aquellas serán devueltas para que confeccionen citado resumen.

Siendo un servicio urgente reclamado por la Superioridad, este Comité al objeto de que no recaiga sobre él responsabilidad alguna, llama la atención de los Alcaldes para que presten a este servicio la máxima atención.

Burgos 18 de noviembre de 1935.

=El Ingeniero-Presidente, Eufemio Olmedo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Rafael Gil Sanz, Secretario interino del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo que en este Juzgado se sigue a instancia de la Federación Burgalesa de Sindicatos Agrícolas Católicos, contra D.^a Felisa Redondo Rodríguez, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia de remate, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

Encabezamiento.—Sentencia: En la ciudad de Burgos a 24 de octubre de 1935. El Sr. D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de la Federación Burgalesa de Sindicatos Agrícolas Católicos, domiciliada en esta ciudad, representada por el Procurador D. Máximo Nebreda Ortega, bajo la dirección del Letrado D. Amancio Blanco, contra D.^a Felisa Redondo Rodríguez, mayor de edad, viuda, labradora y vecina de Tórtoles de Esgueva, que no ha comparecido en estos autos y ha sido declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

Parte dispositiva — Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto cumplido pago al ejecutante Federación Burgalesa de Sindicatos Agrícolas Católicos de la suma de 2.438'67 pesetas que

importa la cantidad reclamada como principal y gastos de protesto, más otras 1.500 para intereses y costas, a todo lo que expresamente se condena a la parte ejecutada D.^a Felisa Redondo Rodríguez. Y por su rebeldía declarada, cúmplase con lo preceptuado en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio de V. Tutor.—Rubricado.—Publicada el mismo día.—Ante mí, Jesús Gil.—Rubricado.

Lo relacionado conviene y lo testimoniado concuerda con su original obrante en el juicio ejecutivo de que antes se hizo mérito, y para que sirva de notificación a la parte ejecutada D.^a Felisa Redondo Rodríguez, expido el presente en Burgos a 6 de noviembre de 1935.—Antonio de V. Tutor.

Anuncios Oficiales

Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Por el Procurador D. Luis Gallardo, en nombre y representación de D. Francisco García Lozano, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de esta ciudad, se ha iniciado ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo sobre revocación de las Ordenanzas para la exacción del repartimiento general de utilidades del año 1935 del Ayuntamiento de Quintanilla-Vivar, efectuada por el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia en 20 de abril de 1935.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 36, en relación con el 63 de la ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción conten-

cioso-administrativa de 22 de junio de 1894, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 9 de noviembre de 1935. —Amando Fernández Soto.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Carreteras. — Conservación y reparación.

Terminadas las obras de riego con emulsión asfáltica para reparación del firme de los kilómetros 29 al 41 de la carretera de segundo orden de Burgos a Soria, ejecutadas por el contratista D. Mariano Coca y Coca,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el citado contratista de dichas obras por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 14 de noviembre de 1935. —El Ingeniero Jefe, P. A., Urbano Sagredo.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Provincia de Burgos

Permisos de circulación de automóviles expedidos por la Jefatura de Obras públicas de Burgos durante el mes de octubre de 1935.

Matrícula número	Categoría	Día de la inscripción	MOTOR				Forma	Número de asientos	Tara	Carga máxima	Nombre y apellidos del propietario	Domicilio	Servicio
			Marca	Número	Cilindros	H. P.							
2560	3. ^a	»	Ford	2082217	8	25	Camión	4	2874	3000	Ireneo Fernández Rivera	Miranda de Ebro	»
2561	2. ^a	»	Hansa	12622	4	9	Berlina	4	»	»	Miguel Pérez Lucas	Hartigüela	»
2562	3. ^a	»	Ford	1878419	8	25	Camión	4	2474	3000	Marcelino Arranz	Roa de Duero	»
2563	3. ^a	»	Morris	OF-12218	6	21	Idem	4	2315	3000	Juan Simón Simón	Sasamón	»
2564	3. ^a	»	Chevrolet	5007010	6	21	Idem	4	2315	3000	Francisco García	Santibáñez del Val	»
2565	3. ^a	»	Ford	1710896	8	25	Idem	4	»	3000	Sres. García y Compañía	Aranda de Duero	»
2566	2. ^a	»	Skoda	42000	4	8	Berlina	4	»	»	Eustasio Acinas Sebastián	Barbadillo del Mercado	»
2567	2. ^a	»	Opel	22498	6	15	Idem	4	»	»	Luis García Lozano	Burgos, Isla, 17	»
2568	3. ^a	»	Dodge	T-7-11147	6	23	Camión	4	2661	3000	Mateo Gil Sanz	Mugar de Fernamental	»
2569	3. ^a	»	Idem	T-1716814	6	22	Omnibus	29	»	»	Esteban Uzquiza	Boroboro	»
2570	3. ^a	»	Diamond-T	FXB-U-542900	6	24	Camión	4	2350	2500	Emilio Marín Esteban	Padoiuengo	»
2571	2. ^a	»	Fiat	077714	4	8	Berlina	4	750	»	Juan Riu Devan	Burgos, La Castellana	»
2573	3. ^a	»	Bedford	801570	6	20	Camión	6	2694	3000	Ricardo Escobar Moro	Idem, S. Pedro Cardeña, 51	»
2572	3. ^a	»	G. M. C.	12579112	6	24	Idem	4	3361	4000	Gregorio del Vigo Díaz	Santa Gadea de Alfoz	»

Burgos 31 de octubre de 1935.—El Ingeniero Jefe, Luis Rodríguez Arango.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir del día de hoy, con sus memorias y antecedentes, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1936, aprobado con esta fecha por la Comisión correspondiente, pudiendo cualquier persona formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes, a tenor de lo preceptuado en la mencionada disposición y en el artículo 29 del vigente Estatuto municipal.

Miranda de Ebro 7 de noviembre de 1935.—El Alcalde-Presidente, V. Orío.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Aranda de Duero. Vitoria de Rioja. Partido de la Sierra en Tobalina. Ameyugo. Quemada. Villanueva Rio Ubierna. Junta de Oteo. Rabé de las Calzadas. Bugedo. Pino de Bureba. La Vid y barrios. Frias. Arija. Guadilla de Villamar. Hontoria del Pinar. Mahamud. Terradillos de Esgueva. Encio. Aforados de Moneo. Itero del Castillo. Montorio.

Alcaldia de Riocerezo.

Formado por este Ayuntamiento y Junta pericial del catastro el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este término municipal, para el año 1936, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Riocerezo 9 de noviembre de 1935.—El Alcalde, P. O., Timoteo González.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de La Cueva de Roa. Quintanilla Pedro Abarca. Merindad de Cuesta Urria. Respecto de urbana: La Cueva de Roa. Respecto de rústica, pecuaria y padrón de edificios y solares: Sotillo de la Ribera. Valle de Mena. Castrojeriz, Hinestrosa. La Sequera de Haza. Cayuela. Albillos. Villagonzalo Pedernales. Huérmeces. Palacios de la Sierra.

Alcaldía de Covarrubias.

Formada la matrícula de la contribución industrial y de comercio de este pueblo, correspondiente al próximo año de 1936, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes; transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación de ninguna clase.

Covarrubias 13 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Marcelino Juarrros.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valle de Valdelucio. Brazacorta. Quemada. Tubilla del Lago. Arlanzón. Revillarruz. Cerezo de Riotirón. Nava de Roa. Santa Gadea del Cid. Tubilla del Agua. Sargentos de la Lora. Cabañes de Esgueva. Vallarta de Bureba. Sotovellanos. Atapuerca. Castrillo de la Reina. Salas de los Infantes. Castrovido. Carazo. Mecerreyes. Huérmeces. Santibáñez Zarzaguda. San Quirce. Vadocondes. Padrones de Bureba. Castrillo del Val. Valdezate. Baños de Valdearados. Gumiel del Mercado. Quintanaraya. Barcina de los Montes. Merindad de Cuesta Urria. Rublacedo de Abajo. Mambriillas de Lara. Santa Cruz de la Salceda. Amaya.

Alcaldia de Vitoria de Rioja.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio del año de 1935, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las

pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Vitoria de Rioja 16 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Ambrosio Castro.

Alcaldía de Santa María del Invierno.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1936 y las ordenanzas de exacciones que integran el mismo, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formular en su día las reclamaciones que creyeren justas ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Santa María del Invierno 14 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Adosindo Bilbao.

Alcaldía de Valle de Zamanzas.

Formado el padrón de edificios y solares de este término para el año de 1936, se halla expuesto al público durante el plazo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones pertinentes, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valle de Zamanzas 12 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Francisco Ruiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Regumiel de la Sierra.

Quintanilla Somuño. Mecerreyes. Quintanilla Pedro Abarca. Merindad de Cuesta Urria. San Millán de Lara.

Alcaldía de Huérmeces.

Formado el padrón de vehículos de tracción mecánica de este distrito municipal para el año de 1936, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Huérmeces 15 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Jacinto Díaz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de La Puebla de Arganzón. Ibeas de Juarros. Medina de Pomar. Tardajos. Villafranca Montes de Oca. Cerezo de Riotirón. Salas de los Infantes. Villarcayo. Mecerreyes. Roa. Alfoz de Santa Gadea. Baños de Valdearados. Salas de Bureba. Quintanilla San García. Gumiel del Mercado.

Alcaldía de Espinosa de los Monteros.

Formada por la Comisión de Hacienda una propuesta de habilitación de créditos en el presupuesto ordinario de este año, para cubrir atenciones que carecen o que no tienen en él la suficiente consignación, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Espinosa de los Monteros 14 de noviembre de 1935.—El Alcalde, J. López.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial

INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias	2'50 por 100 anua
En imposiciones a plazo de seis meses	3 id.
En imposiciones a plazo de un año	3'50 id.
En cuentas corrientes a la vista	1'25 id.

CAPITAL DE IMPONENTES

En 31 de diciembre de 1934	17.265.748'02
En 30 de junio de 1935	18.513.042'63

PESETAS